

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 1.951

ANUNCIO relativo a exposición pública de la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para 2007, que anula y sustituye al edicto núm. 1.608, publicado en el BOPZ núm. 35, de fecha 13 de febrero de 2007, por contener errores.

Por decreto de la Presidencia número 144, de fecha 1 de febrero de 2007, se ha aprobado la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia del ejercicio 2007, con el siguiente texto:

Primero. — Convocar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Zaragoza con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

Podrán ser también beneficiarias de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan positivamente en los intereses públicos provinciales:

- Las fundaciones.
- Las asociaciones, las federaciones, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.
- Los sindicatos y asociaciones empresariales.

Segundo. — Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza, no podrán incluirse en el ámbito del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

- Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

- Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado a) anterior.

- Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención.

Tercero. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Cuarto. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2007 se imputarán con cargo a las partidas del presupuesto provincial de 2007 previstas inicialmente, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, que a continuación se relacionan:

- Subvenciones entidades locales:
 - Partida 12000/444/4620000. Actividades entidades locales.
 - Partida 12000/444/7620000. Actuaciones urgentes entidades locales.
 - Partida 12000/444/7620100. Inversiones de promoción supramunicipal.
 - Partida 12000/444/7620200. Inversiones entidades locales.
 - Partida 12000/444/7620300. Colaboración Plan extensión telefonía móvil.
 - Partida 12000/444/7650000. Construcción y equipamiento sedes comarcales.
 - Partida 12000/445/4620000. Gestión de proyectos relacionados con la EXPO 2008.
 - Partida 12000/451/762.00.00. Espacio Sefarad.
- Subvenciones entidades sin ánimo de lucro:
 - Partida 12000/313/4890100. Entidades sin fines de lucro, acción social.
 - Partida 12000/321/4890000. Entidades sin fines de lucro, promoción educativa.
 - Partida 12000/313/7800000. Entidades sin fines de lucro, acción social.
 - Partida 12000/322/48900.00. Entidades sin fines de lucro, promoción de empleo.
 - Partida 12000/451/489.00.00. Entidades sin fines de lucro, promoción cultural.

- Partida 12000/452/489.00.00. Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva.

- Partida 12000/453/7890000. Entidades sin fines de lucro, arqueología y protección patrimonio histórico.

- Partida 12000/46300/489.00.00. Entidades sin ánimo de lucro, comunicación social.

- Partida 12000/551/489.00.00. Entidades sin fines de lucro, estudios estadísticos.

Quinto. — Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia que remitan las entidades locales y las entidades de derecho privado deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figurarán como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto al escrito de solicitud presentarán:

- Entidades locales: Deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

- Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).

- Memoria explicativa de la actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo IV), así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación.

- En el caso de obras, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto aproximado

Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior.

- En el caso de corresponder a una fase a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Entidades de derecho privado: Deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

- Declaración de ayudas concurrentes (anexo III).

- Memoria explicativa de la actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo IV), así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación.

- Fotocopia compulsada de sus estatutos.

- Fotocopia compulsada del NIF.

- Fotocopia compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados c), d) y e) obraran en el Gabinete de Presidencia como consecuencia de haberse remitido para otras convocatorias, y no haya sufrido modificación alguna, podrá sustituirse por un certificado del secretario de la entidad donde se acrediten tales extremos.

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- En el caso de obras, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto aproximado.

Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior.

Caso de no presentar correctamente la documentación antedicha, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la respectiva Entidad para que en el plazo de diez hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Sexto. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como la financiación de las actividades subvencionadas y la reformulación de las solicitudes, corresponde a dicho Gabinete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial.

Séptimo. — Las subvenciones concedidas en el ámbito del Gabinete de Presidencia alcanzarán el 100% de lo solicitado, salvo que las disponibilidades

presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo a dichas disponibilidades.

En el supuesto de no poder atenderse la solicitud en su totalidad, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe acreditativo de que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

La reformulación de la solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la concesión de la subvención y dicha reformulación se aprobará mediante resolución de la Presidencia.

El importe máximo de subvención a conceder dentro de las del ámbito del Gabinete de Presidencia para la ejecución de una inversión o la realización de una actividad no superará los 600.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Octavo. — La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta a lo largo del ejercicio desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día 29 de diciembre de 2007.

Noveno. — Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

Décimo. — Dadas las características y especificidades de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, la Comisión Valoradora estará conformada por los siguientes miembros: Muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza, señor jefe del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y secretario general técnico de Gabinete, quien actuará como secretario.

Undécimo. — Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones.

La justificación de la subvención se podrá realizar de una sola vez, o bien de forma fraccionada, en cuyo caso se producirán abonos parciales de la subvención.

Duodécimo. — *Justificación subvenciones entidades locales.*

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde o presidente de la entidad local.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde/presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión o actividad.

3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

4. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La justificación de la subvención se podrá realizar de una sola vez o bien de forma fraccionada, en cuyo caso se producirán abonos parciales de la subvención.

Decimotercero. — *Justificación subvenciones entidades sin ánimo de lucro.*

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el presidente de la entidad.

b) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación del total de los gastos realizados con motivo de la inversión o actividad que ha originado la subvención concedida.

3. Facturas imputables a la subvención concedida por parte de Diputación. Dichas facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por persona con fe pública, dichos justificantes deben ir acompañadas de la acreditación del pago efectivo de los mismos.

4. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

c) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Escritura pública en la que se hará constar el importe de la subvención y la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que dicha subvención se concedió por un plazo no inferior a cinco años y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de estos extremos en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones debiendo manifestarse expresamente.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La justificación de la subvención se podrá realizar de una sola vez o bien de forma fraccionada, en cuyo caso se producirán abonos parciales de la subvención.

Las entidades deberán reintegrar las cantidades percibidas a la Diputación Provincial de Zaragoza, en caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron su concesión.

Decimocuarto. — *Anticipo de subvenciones.*

Tras el acuerdo de concesión y tras solicitud debidamente motivada del alcalde o presidente de la entidad de que se trate, la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de la Presidencia, podrá anticipar el libramiento de la subvención a las entidades locales, de la forma siguiente:

—Un primer libramiento de hasta el 75% de la subvención.

—El resto de la subvención no podrá abonarse en tanto en cuanto no se justifique el total de la actuación.

—No se requiere constitución de garantía.

Podrán anticiparse subvenciones a favor de entidades de derecho privado de la forma siguiente:

—Un primer libramiento de hasta el 75% de la subvención.

—El resto de la subvención no podrá abonarse en tanto en cuanto no se justifique el total de la actuación.

—Los pagos anticipados a favor de entidades de derecho privado exigen la previa constitución de garantía por el importe del anticipo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza.

Decimoquinto. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2007.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo ineludible que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión. Dicho plazo será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

Decimosexto. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 4 de marzo de 2005, y en las modificaciones de la misma aprobadas por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2006.

Decimoséptimo.— La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de febrero de 2007. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don, alcalde/presidente de la Entidad local o Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2007.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En, a de de 2007.

Firmado:

Documentación que se adjunta:

- Declaración de (SI/NO) existencia de ayudas concurrentes. (Anexo III).
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa. (Anexo IV).
- Proyecto/memoria valorada.
- Fase (acreditación técnico).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

* * *

Don/Doña alcalde-presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2007.

Firma y sello:

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don, con DNI, en nombre y representación de, con NIF, y domicilio en

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2007.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el proyecto, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de euros.

En, a de de 2007.

Firmado:

Documentación que se adjunta:

- Declaración de (SI/NO) existencia de ayudas concurrentes (anexo III).
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa (anexo IV).
- Fotocopia compulsada de los estatutos, del NIF y de la inscripción en el registro correspondiente.
- Certificado/declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Proyecto/memoria valorada.
- Fase (acreditación técnico).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

GABINETE DE LA PRESIDENCIA.

Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

ANEXO III

Declaración de existencia de ayudas concurrentes

Don/Doña, en calidad de alcalde/presidente o secretario de,

DECLARA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud

No ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Sí ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto (especificar):

.....

.....

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de 2007.

Firmado:

Declaración de SI/NO existencia de otras ayudas concurrentes

Don, en calidad de presidente y en nombre y representación de la, con NIF y domicilio en

DECLARA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud SI/NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

No ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

Sí ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto (especificar)

.....

.....

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de 2007.

Firmado:

ANEXO IV

Datos del proyecto

Denominación del proyecto:

Ayuntamiento o entidad promotora:

Presupuesto aproximado:

Subvención solicitada:

Descripción del proyecto:

• Objetivos que se persiguen:

• Acreditación mediante informe debidamente suscrito de:

— Urgencia.

— Singularidad.

— Excepcionalidad.

• Plazo de ejecución:

• Presupuesto detallado:

— Ingresos (de cualquier tipo):

— Gastos:

Firmado:

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Citación para notificación por comparecencia de los procedimientos que se relacionan

Núm. 1.546

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar los actos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Nombre/razón social	NIF/DNI	Expediente	Tipo
ANA PILAR CEBRIAN BUISAN	17717822W	2005EXP07001226	ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A LOS PARTICIPES O COTITULARES DE COMUNIDADES DE BIENES
JUAN ESPADA CONESA	73247948D	2004EXP07001344	TRAMITE AUDIENCIA PROCEDIMIENTO DERIVACION RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
MARIANO CEBRIAN BUISAN	73150347C	2005EXP07001226	ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A LOS PARTICIPES O COTITULARES DE COMUNIDADES DE BIENES
PRADES SAMITIER NOE	29108368M	2002EXP07001205	ACUERDO DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA